Las leges y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias pera cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas puellos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Holetines aficiales se han de remitir al Gefe portitien respectiva, por cuyo conducto se passerán á las editores de los mencionados periód cos. Se esceptida de esta disposicion á los Señores Capatines generales, conducta de la desdeit y a de Agosta ao 1839. J

## BOLDEN OFFICE DE LEON.

### ARTICIAN DE MERCIO.

#### Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno, Córtes, Núm. 504.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 51 del próximo pa-

sado la Reat orden signiente.

» En el dia de hoy ha teaido lagar con arreglo al ceremonial publicado, la apertura de las Córtes en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y respeto á la persona de S. M. la Reina y de adhesion á las instituciones. Ningun incidente desagradable ha turbado la solemnidad del acto. S. M. leyó el discurso de que son adjuntos ejempiares.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público, y á continuacion el discurso de S. M. (q. D. g.) de que se hace mérito. Leon 4 de Noviembre de 1850.=Francisco

del Busto.

#### DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II, EN EL SOLEMBE ACTO DE APERTURA

#### DE LAS CORTES DEL REINO

EL DIA 51 DE OCTUBRE DE 1850.

#### SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre es para Mí sumamente grato encontrarme en medio de vosotros: pero habia Yo esperado sin embargo que en la ocasion actual Mi satisfaccion sería aun mas grande al presentarme con un nuevo título y con una nueva prenda de amor y de confianza en el porvenir. La Providencia no ha querido concedernos este consuclo: acatemos san disposiciones y conflemos en la sabiduría de san inescretables designios.

Teago una satisfaccion en anunciaros que se han restablecido felizmente los refaciones diplomáticas con la Gren Tretaña, de un modo digno y decorose para los dos palses.

Con las demas Fotonelas confluéan las relaciones en el calsono pie de buena correspon-

dencia y amistad.

La espedicion que habia mandado á los Estados Pontificios, à concurrir con les de otras Potencias catélicas al grande intento de restaurar la autoridad temporal de la Santa Sede, conseguido ya aquel objeto, ha regresado felizmente, dejando en Italia duraderos recuerdos de su brillante comportamiento y disciplina, y atrayendo sobre si las bendiciones de la Iglesia y los mas espresivos testimonies de gratitud de las provincias que ha ocupado.

En el interior, el órden público, primera necesidad de los puebles, se ha conservado insiterable y á su sembra brotan y crecen espontáneamente, hajo la vigilancia protectora de la administración, los gérmenes de riqueza y de prosperidad, que encierra anestro suelo. Entre tanto se olvidan los antignos disturbios, desaparecen las pasadas disensiones, la patria aprovecha sin peligro los servicios de todos sus hijos, y se establece y se consolida la política mas conforme á los descos de Mi corazon, la política de olvido, de tolerancia y de verdadera libertad.

Las provincias de Ultramar, que tanto Haman siempre Mi atencion y la de Mi Cobierno, han gozado de la misma paz que la Península. En la isla de Cuba, sin embargo, una espedicion de piratas estrangeros sorprendió uno de sus pueblos litorales, dando lagar á escenas lamentables; pero aquelles delinementes tunieron que huir á las pocas horas y renanciar à su criminal tentativa ante la lealtad de los pobla-

ciones y la decision de las fuerzas de mar

y tierra.

Mi Gobierno se compa sin descanso en el fomento de aquellas importantes provincias, y se han tomado las providencias necesarias pura su mayor seguridad y defensa, y para la mejora de su administración interior en todos los ramos. Al mismo tiempo se ha establecido una línea de vapores entre la Península y las islas de Cuba y Puerto Rico, que haga mas frecuentes y directas las comunicaciones, y estreche mas los lazos que unen á los españoles de ambos hemisferios. En las provincias de Asia se prosique con perseverancia el afianzamiento de la seguridad en aquellos mares y la civilización de las tribas indígenas.

A estos grandes resultados ha contribuido y sigue contribuyendo en gran manera el ejército, con la severa conducta y disciplina que le hace cada vez mas acreedor à Mi consideración y aprecio, y al cuidado y esmero con que Mi Gobierno se afana por mantenerle en su brillan-

te estado.

La marina de guerra, igualmente digna y benemérita, ha llamado de un modo especial la atención de Mi Gobierno, por la urgente necesidad de guardar y defender nuestras costas y posesiones, y de proteger nuestra ereciente marina mercante. Con este motivo se han mandado construir varios buques de vela y de vapor, y se han dictado otras disposiciones para continuar fomentando la marina hasta donde las necesidades del servicio lo exijan y el estado del Tesoro lo permita.

Las lecciones de la esperiencia diaria y las reclamaciones de los tribunales han llevado á Mi Gobierno, en virtud de la abtorizacion que la ley le concede, á efectuar algunas variaciones en el Código penal. Mi Gobierno os dará cuenta de estas reformas, y os propondrá ademas un nuevo código de procedimientos y una ley orgánica de tribunales, que completen las importantes mejoras que se han hecho últimamente en la administración de justicia.

Al abrigo de la paz interior se han llevado á cabo reformas considerables en los diversos é importantes ramos de la administracino que están á cargo de los Ministros de la Cobernacion y Comercio, tanto para mejorar los caminas y comunicaciones interiores, la conduccion de la correspondencia pública, los telégrafos, los favos, y todo lo perteneciente, en fin, á los ramos de sanidad, beneficencia y correccion, como para remover los obstáculos que aun se oponen al completo desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

En la enseñanza general se ha lucho una reforma encaminada á dar impulso á ciertos ramos del saber, destinados á ejercar un poderoso influjo en el desarrollo de la riqueza páblica, y se han planteado diferentes y variadas escuelas, disminuyendo sin embargo el costo general de la instruccion.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de especar continúe del mismo modo, conforme vayan dando el apetecido resultado las medidas adoptadas con este propósito.

Mi Gobierno someterá desde luego á vuestro exámen y aprobacion las cuentas de los gastos públicos y los presupuestos generales para el año próximo, cuidadesamente ajustados á las verdaderas necesidades del pais y al estado actual de la administracion. A ellos acompañará conforme á lo dispuesto en la nueva ley de contabilidad, el proyecto de ley relativo á los suplementos de crédito y á los créditos estraordinarios acordados desde la última legislatura.

Tambien os será presentado el arreglo de-

finitivo de la denda pública.

Durante el curso de la legislatura se os propondrán además otras leyes que la conveniencia del Estado reclama; entre ellas la del arreglo de los fueros de las Provincias vascongadas.

Tal es, señores Senadores y Diputados, el estado que presenta el pais y su administracion; estado relativamente prospero y favorable, pero que debe serlo aun mucho mas, continuado como espero que continuarán, la paz interior, el respeto al Trono y á la Constitucion de la Monarquía, y la confianza y la armonía entre los poderes públicos.

Para conseguir tan grande objeto cuento con la mayor confianza con la sabiduría y patriotismo de que tan señalados ejemplos han dado en todos tiempos las Córtes españolas; y cuento sobre todo con los ausilias de la Divina Providencia, que de tantos conflictos ha sacado hasta ahora á esta Nacion grande y generosa.

Direccion de Administracion, Pósitos.=Núm. 505.

Se reclaman por tercera vez los estados de los Púsitos respecto aque-

Por medio del Boletin oficial de 19 de Junio último (núm. 73) y por el de 26 de Agosto siguiente (núm. 102) se previno por este Gobierno de provincia á los Ayuntamientos de la misma, remitiesen ciertas noticias relativas á los Pósitos existentes en ellas, arreglándose al modelo que se circuló á continuacion de la primera de dichas dos disposiciones; y que los Ayuntamientos, en que no hubiere esta clase de establecimientos, lo espresasen asi, como tambien los motivos de su supresion respecto á los que en algun tiempo los tuvieron. La falta de complimiento por parte de algunos Ayuntamientos á lo prevenido, me precisa á exigir toda responsabilidad á sus presidentes y á los secretarios de los mismos, que haré efectiva, si á término de quince dias, desde la insercion de esta en el referido periódico, no llenan este servi-

Nám. 508

cio en la forma que está dispuesto. Leon 5 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

Direccion de Instruccion pública.=Núm. 506.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 1.º del que rige se ha servido comunicarme la Real órden que sigue.

"El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue. Enterada la Reina (q. D. g.) de las dodas ocurridas en el Tribunal de censura formado para proveer las escuelas vacantes de Instruccion primaria de esa provincia, sobre el lugar que debia ocupar cada uno de los vocales, se ha servido S. M. resolver que cuando el caso se repita, se observe el mismo órden de precedencia que exige el artículo 15 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, con la diferencia de que el Inspector de la provincia sea colocado antes que los maestros de la Escoela Normal.=De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 30 de Octubre de 1850. = Fran-

cisco del Busto.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 507.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 3 del que rige me dice lo que sigue.

» Segun exorto del Juzgado de Orense aparece que en el mismo pende causa contra Juan Barro hijo de Tomás é Jsabel Risoy difunto, de estado casado con Manuela Fontanas, estatura corta, hoyoso de viruelas, barba poca, edad 24 años, oficio cantero; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero redondo calañés, que es natural de San Jorjo de Sacos, municipalidad de Cotabad, provincia de Pontevedra, el que se ausentó en union á su padre para esa de Leon con pasaporte, y á cuyo sugeto ó sea el Juan Barros se persigue por cómplice con Manuel de Castro en el robo de un arca con dinero y otros efectos á Bernardo Rivas, y de consiguiente ha estimado su captura y que al efecto se insertase en el Boletín oficial de esta provincia, En su consecuencia me dirijo á V. S. á fin de que se sirva ordenar tenga lugar esta comunicacion en dicho Boletin, y estándolo pasarme un ejemplar como asi lo exige el Juez exortante para remitérsele."

Lo que se inserta en el Baletin oficial pora que los empleados de protección y seguridad públira y destacamentos de la Guardia civil procuren su captura, Leon 5 de Noviembre de 1850.=Fran-

0000

cisco del Busto.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Leon.

Hallándose esta Capital sin Recaudador especial con responsabilidad directa á la Hacienda en consonancia á la Real instrucción de 5 de Seriembre de 1845, las personas que quieran interesarse en la cobranza presentarán por escrito sus proposiciones en esta Administración en el término preciso de ocho dias; en la inteligencia que serán preferidas las que adelanten el importe de mas trimestres ó realicen la recaudación con menor premio del señalado. Leon 30 de Octubre de 1850.—El Administrador, Leandro Villar.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Leon.

Se hallan vacantes las escuelas siguientes con la dotacion que al márgen se espresap.

											Reales.	
Garrafe.,											•	360
Pedrún		4										250
Matueca.		•										250
Acebedo.	•	•	•			. •		•	•			360
Cospedal.	•	•	•	٠	•	•	•	•	٠	٠	•	250
Castrillo.												250

Los aspirantes atendiendo á que la enseñanza en estas escuelas dá principio en 1.º de Noviembre próximo, remitirán sus solicitudes francas de porte à la secretaría de esta Comision al término de ocho dias. Leon 28 de Octubre de 1850. Francisco del Busto, Presidente. Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

# Juzgado de 1.º instancia de Rioseco.

En dos de Marzo de este año fué detenido en la cuarta esclusa del canal de Castilla, un hombre que dijo llamarse Segundo Villaverde, cuyas señas así como de un caballo, con sus arreos que le fueron recogidos se espresan abajo. Y con objeto de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia la existencia de dicho caballo con sus arreos en la ciudad de Rioseco por si á alguno le ha faltado y pueda reclamarle, ó si alguno le ha enagenado al citado Villaverde, se anuncia por este medio, encargándose á los Alcaldes constitucionales de la provincia den toda la publicidad posible á este anuncio y hagan cuantas diligencias les sugiere su celo en el objeto indicado, dando directamente y sin detencion al Juez de primera instancia de Rioseco cuantas noticias adquieran sobre la falta del caballo á algun vecino de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de las diligencias que practicaren las personas á quienes perteneciera dicho animal, así como si fue enagenado, en qué tiempo, á quién y todas las demas noticias convenientes que puedan conducir á identificar la persona del que se halla preso y dice llamarse Segundo Villa-

#### Señas del Villaverde.

Pelo castaño canoso, cejas id., ojos azules, barba poblada, color trigueño, sombrero calañés, chaqueta y pantalon pardo, edad treinta y cuatro años, estatura cinco pies.

#### Idem del caballo y arreos.

Un caballo cano de siete años de dos cuerpos y seis cuartas y media de alto, una silla de montar con su grupa, baticola y bolsa al lado derecho en la misma silla, petral y ciocha de correa, estrivos de hierro, freno con sus hebillas de hierro, bocado de id. y de una sola pieza vuelto, todo en mediano uso.

Medina de Rioseco y Octubre 7 de 1850.

Recaudacion de Contribuciones del Ayuntamiento de  $oldsymbol{\mathcal{V}}$ alencia de  $oldsymbol{D}$ . Juan.

Se invita à todos los contribuyentes en este distrito municipal por cualesquiera clase de contribucion, á fin de que concurran á solventar sus respectivas cuotas antes de trenscurrir el cinco del próximo Neviembre en esta villa casa de D. Ventura Alvarez, pues de no hacerlo sufrirán los recargos y apremios con arreglo al Real decreto de 23 de Julio del corriente ano. Valencia de D. Juan Octubre 26 de 1850. = Los Recaudadores, Felipe Moñiz. = Ventura Alvarez.

#### ANUNCIO INTERESANTE

PRINCIPALMENTE A LOS PICAPEDREROS, MINEROS

Y COMERCIANTES DE ACERO. **~**≎≎≎

En la fábrica de acero de la Pola de Lena, provincia de Asturias, se estan fabricando en la actualidad artículos de quincalla gruesa, que ofrecen, sobre los ordinarios del país, ventajas nada despreciables, tanto en sus cualidades como en los precios.

Los punteros y demos útiles de picapedreros, enteramente de acera fino, se venden á 75 reales

arroba castellana.

Los martillos de despuntar, tronchantes y buchardas, todo asimismo de acero, menos en la parte del ojo, que pesan de 6 à 7 libras castellanas, se venden á 16 reales cada uno.

Las barras de acero fundido ochavadas para las barrenas, que tan bien han probado en las mines del distrito de Cartajena, a 60 reales arroba-

Debe advertirse que dichas herramientas no neresitan otra compostura que la de apuntar los estremos, cuando se hayan usado, porque son en su totalidad de acero.

En la misma fábrica se signen preparando aceros cuyo precio varia, de 34 reales arroba hasta 128 reales arroba.

En partidas grandes se hacen rehajas segun ciertas reglas de comercio.

Los que gusten hacer contratas pueden dirigirse al Sr. Director de la fábrica de la Pola de Lena, ó en esta ciudad à D. Juan Bautista Dantin, los que aprovecharán para las remesas las mejores ocasiones de transporte.

El remate que debia de verificarse el dia 27 de Octubre en el pueblo de Herreros, de las tierras, prodos y molino harinero que rádican en dicho Herreros, Vaidepolo, Villaverde la Chiquita y Villahibiera, las cuales pertenecieron à Juan Rodriguez, y Vicenta Perez difuntos, y que sus herederos cedieron à D. Bernahé Mudesto Viaña vecino de Lameo de Liévana en pago de un crédito, tendrá efecto el domingo 17 del corriente en el citado pueblo de

demas circunstancias de las heredades, podrán enterarse los licitadores en la escribanía de D. Benito Franco en Sahagun antes del remate, y el dia en que este se verifique estarán de manificato en el

Herreros à las once de su mañana. De la cabida, y

punto donde se celebra el remate

El dia 20 del pasado á las tres de la tarde se estravió del Puente del Castro un macho lechal, de alzada de cinco cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, con una esuz en la paletilla derecha; se suplica al que le haya recogido dé razon al amo del parador de dicho Puente del Castro quien dará una gratificacion.

En la mañana del 11 de Octubre último se estravió una yegua de la cabaña del pueblo de Mozos, propia de Manuel Fernandez vecino del mismo pueblo; sus señas son de tres á cuatro años de edad, pelo castaño. La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla al Alcalde constitucional de Villavelasco, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

El lúnes 4 de Noviembre se estravió del prado llamado de Antolin, lindante con el de Camparin, término de esta ciudad, una yegua de alzada 7 cuartas poco mas ó menos, calzada de los pies, una estrella en la frente, y en el brazo derecho un golpe, edad 30 meses, pelo negro; la persona que sepa su paradero, se servirá dar razon á Manuel Gordon, y en Villasimpliz á José García, quienes abonarán los gastos y darán una gratificacion.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.